



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Avengada de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Resolución de Gerencia General Regional

Nº **615** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 16 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 2006-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR de fecha 16 de agosto del 2024 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal Nº 1129-2024-G.R.P – GGR/DRAJ de fecha 15 de agosto del 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de agosto del 2024, el Informe Nº 1489-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 14 de agosto del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Nº 3583-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 13 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe Nº 034-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/JGAF-CUI: 2301516 de fecha 13 de agosto del 2024 del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y la Carta Nº 0147-2024-PIFL/SUPERVISOR-PASCO de fecha de ingreso a nuestra Entidad el 07 de agosto del 2024 del Supervisor de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, y el Consorcio Ejecutores Perú, suscribieron el Contrato Nº 005-2024-G.R.PASCO/GGR, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco" por la suma de S/ 26'269,353.54 (Veintiséis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 54/100 soles), con un plazo de 360 días calendario;

Que, con fecha 19 de julio del 2023, el Gobierno Regional de Pasco, y el Sr. Pablo Isidro FELIX LOZA, suscribieron el Contrato Nº 025-2023-G.R.PASCO/GGR, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco" por la suma de S/ 711,190.42 (Setecientos Once Mil Ciento Noventa con 425/100 soles), con un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 577-2024-G.R.P./GGR de fecha 02 de agosto del 2024, se Aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra Nº 6, y Deductivo vinculante de Obra Nº 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco", ejecutado por el Consorcio EJECUTORES PERÚ objeto del Contrato Nº 005-2023-G.R.PASCO/GGR, el mismo que asciende a la suma de S/ 1'037,722.11 (Un Millón Treinta y Siete Mil Setecientos Veintidós con 11/100 soles), incluido el impuesto General a las ventas (18%) el cual representa un porcentaje de incidencia neta de 3.95% respecto al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.57% (acumulado de adicionales), en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito al numeral 34.2 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Que, mediante Carta N° 0147-2024-PIFL/SUPERVISOR-PASCO del Supervisor, quien señala que habiendo recibido el informe del jefe de supervisión, el contratista Consorcio Ejecutor Perú, entrega a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 90 días calendarios, por la causal: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, al amparo de lo establecido en el 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 034-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/JGAF-CUI: 2301516 del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisor de la Obra, quien previa evaluación y revisión del expediente administrativo determina, bajo el siguiente análisis:

(...)

Posterior a ello con **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°577-2024-G.R.P./GGR**, se aprueba la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, presentando las siguientes partidas a ser ejecutadas con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto.

ITEM	COMPONENTE
01	BLOQUE XI POLIDEPORTIVO SECUNDARIA
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.01	PICADO Y DEMOLICION PARCIAL EN VIGAS DE CONCRETO (PICADO DE 0.25mX0.45mX0.12m)
01.02	CONCRETO
01.02.01	GROUTING 212 CON ADITIVOS EPOXICOS PARA ANCLAJES METALICOS (NIVELACION Y ADHERENCIA DE PLANCHA METÁLICA)
01.02.02	GROUTING 212 CON ADITIVOS EPOXICOS PARA ANCLAJES METALICOS (UNIDADES DE 0.25mX0.45mX0.12m)
01.03	CONCRETO ARMADO
01.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS
01.03.03	ACERO EN COLUMNAS $F_y=4200 \text{ KG/CM}^2$ GRADO 60
01.03.04	CONCRETO EN VIGAS $f_c=210 \text{ KG/CM}^2$
01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS
01.03.06	ACERO EN VIGAS $F_y=4200 \text{ KG/CM}^2$ GRADO 60
01.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA METALICA (250mmX400mmX10mm)
01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA METALICA (300mmX1050mmX3/8"mm)
01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA METALICA (650mmX1050mmX1/4") INCLUIDO DOBLADO DE 44°
01.05	COBERTURA AUTOSOPORTADA
01.05.01	TECHO MEMBRANA AUTOSOPORTADO PREPINTADO (CALIBRE 18)
01.05.02	CERRAMIENTO DE TÍMPANO POSTERIOR PREPINTADO (CALIBRE 24)
01.06	TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y OTROS
01.06.01	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE COLUMNAS
01.06.02	TARRAJEO EN ARISTAS DE COLUMNAS
01.06.03	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS
01.06.04	TARRAJEO EN ARISTAS DE VIGAS
01.06.05	PINTURA ANTICORROSIVA Y DE PROTECCIÓN EN ESTRUCTURAS METÁLICAS
01.06.06	PINTURA LATEX EN COLUMNAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
01.06.07	PINTURA LATEX EN VIGAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
02	BLOQUE XII PATIO CIVICO - SECUNDARIA
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.01.02	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS 1.65M DE PROFUNDIDAD
02.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
02.02.04	NIVELACION, RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
02.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS E=4" 1:12 CEMENTO-HORMIGON
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
02.04.01	CONCRETO EN ZAPATA f'c=210 kg/cm2
02.04.02	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO EN ZAPATAS
02.04.03	CONCRETO EN COLUMNAS f'c=210 kg/cm2
02.04.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS
02.04.05	ACERO EN COLUMNAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60
02.04.06	CONCRETO EN VIGAS F'c=210 KG/CM2
02.04.07	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VIGAS
02.04.08	ACERO EN VIGAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 6
02.05	COBERTURA AUTOSOPORTADA
02.05.01	TECHO MEMBRANA AUTOSOPORTADO PREPINTADO (CALIBRE 22)
02.06	TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y OTROS
02.06.01	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE COLUMNAS
02.06.02	TARRAJEO EN ARISTAS DE COLUMNAS
02.06.03	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS
02.06.04	TARRAJEO EN ARISTAS DE VIGAS
02.06.05	PINTURA ANTICORROSIVA Y DE PROTECCIÓN EN ESTRUCTURAS METÁLICAS
02.06.06	PINTURA LATEX EN COLUMNAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
02.06.07	PINTURA LATEX EN VIGAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
03	BLOQUE POLIDEPORTIVO - PRIMARIA
03.01	CONCRETO ARMADO
03.01.01	CONCRETO EN VIGAS F'c=210 KG/CM2
03.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN VIGAS
03.01.03	ACERO EN VIGAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60
03.02	COBERTURA AUTOSOPORTADA
03.02.01	TECHO MEMBRANA AUTOSOPORTADO PREPINTADO (CALIBRE 22)
03.03	TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y OTROS
03.03.01	TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS
03.03.02	TARRAJEO EN ARISTAS DE VIGAS
03.03.03	PINTURA ANTICORROSIVA Y DE PROTECCIÓN EN ESTRUCTURAS METÁLICAS
03.03.04	PINTURA LATEX EN COLUMNAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
03.03.05	PINTURA LATEX EN VIGAS C/LATEX VINILICO (VINILATEX O SIMILAR)
04	RNE G-050 SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
04.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
04.01.01	CHARLAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE OBRA
04.01.02	CHARLAS AL PERSONAL DE OBRA, INDUCCIÓN DIARI
04.01.03	MONITOREO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
04.01.04	PERSONAL DE APOYO DEL PLAN DE SEGURIDAD
04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIV
04.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
04.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA
04.03	SEÑALIZACION
04.03.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD





04.04	RECURSOS DE REPUESTA ANTE EMERGENCIAS
04.04.01	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD

FUENTE: REPLICADO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°06 ON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

- ✓ Sobre la JUSTIFICACION TECNICA Y CUANTIFICACION DE PLAZOS, de la ampliación de plazo n°02 se tiene lo siguiente.
Del cuadro anterior podemos notar las partidas y/o eventos de la ejecución de la obra del contractual, así como del adicional de obra n°06 y deductivo vinculante n°03 el cual fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°577, así como las partidas afectadas por la ruta crítica. Prosiguiendo la supervisión en el **INFORME N°006-2024-JLCLL/JS-NSC-PASCO2** concluye de la siguiente manera.

" (...)

III. OPINION.

SE RECOMIENDA, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 86 DIAS CALENDARIOS**, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTORES PERU, ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTONICO BIOCLIMATICO EN LA URBANIZACION SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", CON CUI 2301516. (...) " El énfasis es agregado.

- De lo mencionado en líneas precedentes se puede entender la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra n°06 con deductivo vinculante n°03 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°577-2024-G.R.P./GGR, de ello el plazo contractual que se superpone con el plazo solicitado para la ejecución del adicional de obra n°06. Por lo que se cuantifica de la siguiente manera la ampliación de plazo n°02 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTONICO BIOCLIMATICO EN LA URBANIZACION SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO". CON CUI 2301516.

ITEM	EVENTOS	DIAS	OPINION
1	Plazo para la ejecución del adicional de obra N°06	90	FAVORABLE
2	Plazo de ejecución contractual vigente (superpuesto)	-4	FAVORABLE
3	Ampliación de plazo N°02	86 D/C	FAVORABLE

- Por lo tanto, según los argumentos presentados en el presente informe esta coordinación considera que se han cumplido con los plazos y procedimientos señalados en el **reglamento de la ley n°30225, aprobado mediante decreto supremo n°344-2018-ef y sus modificatorias**. Teniendo presente que la causal es por la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra el cual se enmarca en la norma. Por lo que dicha ampliación de plazo n°02 es procedente. De acuerdo al análisis técnico presentado por el contratista **CONSORCIO EJECUTORES PERU** y el **CONTRATISTA SUPERVISOR**, de ello habiendo evaluado que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, el contratista cumple con lo requerido en dicho artículo entonces procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución. **Sobre el reconocimiento de mayores gastos generales derivados de la presente ampliación de plazo** se informa que según el numeral 199.3 del Artículo 199 menciona lo siguiente "(...) 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.** (...) " El énfasis es agregado.

5. CONCLUSIONES

- Del análisis realizado en el presente informe, el ejecutor **CONSORCIO EJECUTORES PERU** solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** con la causal enmarcado el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. De la Ley de Contrataciones del Estado.**



"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- De la cuantificación del plazo solicitado y en mérito al **INFORME N°006-2024-JLCLL/JS-NSC-PASCO2** del jefe de supervisión el Ing. Jorge Luis Cervantes Llauca. Por lo que al ejecutor CONSORCIO EJECUTORES PERU le correspondería una ampliación de plazo por 86 días calendarios, siendo el inicio y fin de la circunstancia con fecha 02 de agosto del 2024.
- La supervisión de obra **OPINA** de manera **FAVORABLE** sobre la procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 86 días calendarios al plazo de ejecución de obra pactado por la **CAUSAL** aprobación del adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante n°03, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTONICO BIOCLIMATICO EN LA URBANIZACION SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", CON CUI 2301516.
- Por lo tanto y por los argumentos expuestos en el presente informe **esta coordinación opina de manera FAVORABLE** y solicita se declare **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIOS, vía acto resolutorio** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTONICO BIOCLIMATICO EN LA URBANIZACION SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", CON CUI 2301516. **Sin el reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo con el numeral 199.3 del Artículo 199 de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, con Informe N° 3583-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 02, solicita aprobación vía acto resolutorio de ampliación de plazo parcial N° 02 de ejecución de obra, por el espacio de 86 días calendarios, vía acto resolutorio para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco", sin el reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo con el numeral 199.3 del artículo 199° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 referente al procedimiento de ampliación de plazo, en su numeral 198.1. determina: "Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de igual manera de lo indicado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 197. referente a las Causales de ampliación de Plazo**, en la que señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, del Informe N° 1489-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien habiendo revisado y evaluado, solicita Opinión Legal respecto a la procedencia de ampliación de plazo N° 02, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco", sin el reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo con el numeral 199.3 del artículo 199° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la revisión y de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, se debe de indicar que habiéndose emitido la Resolución de Gerencia General Regional N° 577-2024-G.R.P./GGR de fecha 02 de agosto del 2024, en la que se Aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 6, y Deductivo vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco -



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Pasco", y en aplicación a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que estando dentro de los lineamientos establecidos en el ordenamiento de la norma de contrataciones del Estado, es procedente la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 86 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo con el numeral 199.3 del artículo 199° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos:
1. e) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo contractual y suspensión de plazo de obra, y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por la causal del Adicional de Obra N° 6, y Deductivo vinculante de Obra N° 03 para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO. 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO BIOCLIMÁTICO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", por el periodo de 86 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, y por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, sobre los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro referente a la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO. 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO BIOCLIMÁTICO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras; y demás que intervinieron en la evaluación de la Ampliación de Plazo .

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad a las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Tercera. Determina: "El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, al representante Común del CONSORCIO EJECUTORES PERÚ, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Pasco
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAYSHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO	
Reg. Doc.:	02736850
Reg. Exp.:	01606944